

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SANIDAD, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, VÍAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES.


Este Ayuntamiento pretende aprobar la nueva Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

A tal fin, por edicto de 15 de junio de 2023, se sometió a consulta pública previa la intención de aprobar dicha Ordenanza municipal, mediante la oportuna publicación.

La Ley 39/2015 de procedimiento común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 133.2 que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

A fin de dar cumplimiento a tal precepto, se DISPONE la publicación del texto del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana, en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los posibles interesados durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Providencia en el sitio web municipal. En tal plazo se podrán hacer llegar sus opiniones y aportaciones a través del Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, debiendo dirigir dicha instancia al Área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines haciendo corresponder el asunto de la misma con lo siguiente: "Aprobación Ordenanza Saneamiento".

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Firmado por: ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ... Ver firma	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02 Ver sello	- 1/9 -	

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	4
PREÁMBULO.....	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Naturaleza y fundamento.....	4
Artículo 2. Naturaleza y fundamento.....	4
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	5
CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	5
CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	5
Artículo 4. Servicios prestados.....	5
Artículo 4. Servicios prestados.....	5
Artículo 5. Prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua.....	5
Artículo 5. Prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua.....	5
Artículo 6. Del Reglamento del Servicio.....	6
Artículo 6. Del Reglamento del Servicio.....	6
CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO.....	6
CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO.....	6
Artículo 7. Obligados al pago.....	6
Artículo 7. Obligados al pago.....	6
CAPÍTULO IV. TARIFA.....	6
CAPÍTULO IV. TARIFA.....	6
Artículo 8. Tarifa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.	6
Artículo 8. Tarifa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.	6
CAPÍTULO V. DEVENGO Y PERIODOS DE FACTURACIÓN.....	7
CAPÍTULO V. DEVENGO Y PERIODOS DE FACTURACIÓN.....	7
Artículo 9. Devengo.....	7
Artículo 9. Devengo.....	7
Artículo 10. Periodo de facturación.....	7
Artículo 10. Periodo de facturación.....	7
CAPÍTULO VI. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.....	7
CAPÍTULO VI. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.....	7
Artículo 11. Normas de gestión y recaudación.....	7



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Artículo 11. Normas de gestión y recaudación.....	7
Artículo 12. Obligaciones formales.....	8
Artículo 12. Obligaciones formales.....	8
Artículo 13. Medios de pago.....	8
Artículo 13. Medios de pago.....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8



Firmado por: ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 3/9 -	

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal y como señala su Preámbulo, se aclara definitivamente la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de Servicios, en los casos de gestión directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana presta los Servicios de Saneamiento (alcantarillado y evacuación de aguas residuales) y Depuración en el ámbito territorial del Municipio de manera indirecta a través de una Entidad Prestadora del Servicio, correspondiendo a los abonados la obligación de abonar las correspondientes contraprestaciones económicas a dicha Entidad por la prestación de estos Servicios públicos que reciben .

Con esta Ordenanza no tributaria municipal se pretende contribuir a la adaptación de la Corporación a la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que (i) estas contraprestaciones, que se denominarán tarifas, tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario (art. 289.2 LCSP); (ii) para regular esta cuestión la LCSP ha modificado diversas leyes tributarias que determinan el carácter no tributario de este tipo de ingresos (art. 2.c LTPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL); y (iii) que estas tarifas, que afectan a los Servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante la correspondiente Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.


Artículo 1. Objeto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de conformidad con los artículos 4.1.a), , 84.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular las tarifas por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y otros derechos económicos por actividades conexas prestadas en relación con el citado Servicio público en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

El Servicio se presta por este Ayuntamiento a través de concesión, asumiendo la entidad concesionaria toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete, conforme a la normativa de aplicación. En virtud del principio de autofinanciación del Servicio, la misma percibirá las tarifas que se determinan en esta ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento.

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Firmado por:	ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 09:15:17	

en virtud de la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza el ámbito geográfico de las prestaciones relacionadas con los Servicios públicos de Saneamiento y Depuración del agua en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 4. Servicios prestados.

Los Servicios comprendidos en la presente Ordenanza y sobre los que se aplican las correspondientes tarifas son todas las prestaciones y actuaciones relacionadas con el saneamiento (alcantarillado y evacuación de aguas residuales) y depuración de agua que se detallan en las tarifas establecidas en la presente ordenanza, pudiendo establecerse por los siguientes conceptos:

- Servicio de saneamiento: alcantarillado y evacuación de aguas residuales
- Servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.


Las relaciones entre la Entidad Prestadora de los Servicios y el usuario vendrán reguladas por la presente Ordenanza, el Reglamento municipal del Servicio aplicable, y demás normativa de pertinente aplicación, así como, en su caso, a través del contrato de suministro y servicios que se formalicen entre el usuario y la prestadora al amparo de tal normativa.

Artículo 5. Prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua.

Constituye el objeto de la prestación del Servicio público de saneamiento y depuración de agua la evacuación de excretas, negras y residuales, vertidas a través de la red de alcantarillado municipal, y su depuración y, en suceso, devolución al medio, en el ámbito del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Estos servicios incluyen:

- La iniciación de la actividad, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y para la contratación definitiva del Servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- La prestación de los Servicios de evacuación de excretas, aguas negras o residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, así como su gestión para depurarlas.
- Disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.
- El Servicio de limpieza con camión cuba del alcantarillado.

Firmado por:	ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 09:15:17	

- Reposición de arquetas.
- La actividad inspectora desarrollada por el personal de la Entidad Prestadora del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.
- Cualquier otro relacionado con el saneamiento y depuración que se preste por la empresa suministradora no sujeto al pago de otro tributo o contraprestación.

Artículo 6. Del Reglamento del Servicio.

El alcance y condiciones de prestación de los Servicios públicos municipales objeto de esta Ordenanza estarán sujetos a los Reglamentos que se aprueben al efecto por la Corporación municipal, en la redacción vigente en cada momento.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 7. Obligados al pago.

Se entiende por obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del Servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.


No estarán sujetas a las Tarifas las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales así como de depuración y evacuación de aguas residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado o se encuentren a menos de 100 metros lineales de la red de alcantarillado. Se devengará la obligación de pago aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

CAPÍTULO IV. TARIFA.

Artículo 8. Tarifa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.

La contraprestación patrimonial exigible por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración se determinará en función del volumen de agua potable suministrada, medida en metros cúbicos según la lectura de los contadores efectuada por la Entidad Prestadora del Servicio municipal de Abastecimiento de Agua, al que se le aplicará, los siguientes tarifas

Firmado por:	ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 09:15:17	

TARIFA SANEAMIENTO

0,2222 €/m ³ Facturado

TARIFA DEPURACIÓN

0,4893 €/m ³ Facturado

CAPÍTULO V. DEVENGO Y PERIODOS DE FACTURACIÓN.

Artículo 9. Devengo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad o desde el momento de la formalización del contrato de suministro o servicio, y, en su defecto, desde el inicio del suministro o el momento de solicitar la prestación del Servicio.

Artículo 10. Periodo de facturación.

Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua potable, debiendo reflejarse en los mismos separadamente, los importes de las contraprestaciones debidas a los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Las facturaciones se efectuarán con carácter bimestral a los abonados, atendiendo al consumo registrado en los contadores. A aquellos usuarios que tengan la consideración de grandes clientes en función de su consumo de agua potable, se les girará factura mensual. Asimismo se girará facturación mensual a aquellos usuarios que así lo soliciten siempre que técnicamente resulte posible la facturación con tal periodicidad. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la facturación se efectuará por prorrateo.

Los recibos, seis o doce según el caso, se emitirán en el período anual pudiendo o no coincidir con el bimestre o mes natural, dependiendo del proceso regular de facturación de la entidad concesionaria.

La liquidación de las prestaciones de devengo no periódico y otros derechos económicos, esto es, las prestaciones por conexión a la red, reconexión, revisión de aforos, constitución de fianzas, etc., se llevará a cabo en el momento de su devengo.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 11. Normas de gestión y recaudación.

Corresponde a la Entidad Prestadora del Servicio el cobro de la prestación patrimonial de carácter público no tributario objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago, a cuyo fin habrá

de emitir las correspondientes facturas cumpliendo con la normativa legal de aplicación. En las facturas podrá incluirse, junto a la prestación patrimonial del Servicio de Saneamiento y Depuración cualquier otro concepto derivado de los servicios que los usuarios reciban de la Entidad Prestadora del Servicio, con especificación de los importes de cada servicio y/o concepto de forma separada.

La prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Saneamiento y Depuración se abonará dentro del período que se indique en la factura, que será remitida a los obligados al pago. No obstante, el resto de las prestaciones, serán abonadas en el momento de prestación del Servicio o en el momento de su solicitud.

Artículo 12. Obligaciones formales.

Los obligados al pago de las prestaciones reguladas por esta Ordenanza , además de llevar a cabo las correspondientes declaraciones de alta y baja en los Servicios, deberán notificar a la Entidad Prestadora del Servicio la baja o cambio de usuario del suministro, así como cualquier otra modificación de las circunstancias de la contratación conforme a lo previsto en el Reglamento del Servicio que resulte de aplicación.

Artículo 13. Medios de pago.

Las deudas de las prestaciones y derechos económicos devengados por la prestación de Servicios a que se refiere la presente Ordenanza podrán ser satisfechas por los obligados al pago del siguiente modo:


- Mediante domiciliación en cualquier entidad bancaria.
- En cualquiera de las entidades financieras concertadas por el suministrador, identificando la deuda objeto de pago.
- Cualquier otro medio legal de pago que la Entidad Prestadora del Servicio ponga a su disposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza reguladora de la tarifa de alcantarillado, saneamiento y de prestación de servicios de depuración de aguas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 11, lunes 23 de enero de 2012

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.


Firmado por:	ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-02-2024 09:15:17	

San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma digital.

**LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SANIDAD,
COMERCIO, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA, VÍAS Y OBRAS,
PARQUES Y JARDINES**

Fdo. Araceli Armas Cruz.

Firmado por: ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 21-02-2024 09:54:14	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F8B5C31B3854E264097B3A2777FA10E4		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2024 09:15:02	- 9/9 -	